

Ambiental, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del SINEFA, el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento y el Régimen RAEE, así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales h) y n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la "Tipificación de Infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones para la gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el Portal institucional de la Entidad - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2°.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios, opiniones y sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica tipificacionraee@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

1955159-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Aprueban la Directiva N° 001-2021-SUNAFIL/INPA, denominada "Reglas para el desarrollo de las Acciones de Orientación en el marco de la Prevención del Sistema de Inspección del Trabajo"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 158-2021-SUNAFIL

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

El Acta N° 001-2021-SUNAFIL/INPA, y el Informe N° 000009-2021-SUNAFIL/INPA, de fecha 21 y 25 de enero de 2021, respectivamente, de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría; el Informe N° 000040-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, de fecha 29 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 086-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 2 de febrero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y

competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, como ente rector del citado sistema funcional, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en las materias de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, tiene por objeto regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1 de la referida Ley, la Inspección del Trabajo es el servicio público encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de la seguridad social, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, todo ello de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 2 del artículo 3 de la norma general antes citada, prevé como parte de las finalidades de la inspección del trabajo la orientación y asistencia técnica, que implica, entre otros aspectos, informar y orientar a empresas y trabajadores a fin de promover el cumplimiento de la normativa, de preferencia en el sector de las Micro y Pequeñas Empresas, así como en la economía informal o no estructurada;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría es el órgano responsable de fomentar una cultura de prevención y cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo; así como, orientar a la ciudadanía sobre los servicios que presta la inspección del trabajo;

Que, asimismo, de conformidad con el inciso a) del artículo 34 del referido Reglamento, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría tiene por función formular y proponer directivas, mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva;

Que, a través del informe de vistos, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría presenta la propuesta del Directiva denominada "Reglas para el Desarrollo de las Acciones de Orientación en el Marco de la Prevención del Sistema de Inspección del Trabajo", señalando que tiene por finalidad contar con un instrumento normativo que establezca los procesos, pautas y metodología a ser aplicados en el desarrollo de las acciones de orientación como estrategia de prevención a cargo del Sistema de Inspección del Trabajo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000040-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Directiva denominada "Reglas para el Desarrollo de las Acciones de Orientación en el Marco de la Prevención del Sistema de Inspección del Trabajo", presentada por la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, señalando que cumple con las disposiciones contenidas en la Versión 02 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP - "Gestión de Instrumentos Normativos", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL-SG, actualizada mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2017-SUNAFIL-SG;

Que, mediante el Informe N° 086-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva denominada "Reglas para el Desarrollo de las Acciones de Orientación en el Marco de la Prevención del Sistema de Inspección del Trabajo", en razón a los informes técnicos emitidos por la Intendencia Nacional de Prevención y

Asesoría y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Intendente Nacional de Prevención y Asesoría, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2021-SUNAFIL/INPA, denominada "REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Superintendente

1955038-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el "Plan de Actividades 2021 de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico - EJE"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000149-2021-CE-PJ

Lima, 17 de mayo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000011-2021-P-CT-EJE-PJ cursado por el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Primero. Que, el señor Consejero Héctor Lama More mediante Oficio N° 000011-2020-P-CT-EJE-PJ solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del "Plan de Actividades 2021 de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico - EJE", el mismo que se encuentra enmarcado en la modernización del Poder Judicial y en el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Transformación Digital en el Poder Judicial.

Segundo. Que, el Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el presente año, tiene como objetivo apoyar la continuidad de las acciones del Poder Judicial y su relación con los justiciables, que al margen de las limitaciones producto de la emergencia sanitaria, permita la continuidad en el acceso y administración de justicia. Asimismo, tiene

como finalidad disponer de una herramienta de gestión que permita evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, así como su correspondencia con la disposición de los recursos que brindarán financiamiento a las acciones, enmarcada en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Comisión de Trabajo, cuya ejecución está a cargo de la Secretaría Técnica del Expediente Judicial Electrónico - EJE.

Tercero. Que, en ese sentido, el "Plan de Actividades 2021 de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico - EJE", articulado y debidamente visado por la Gerencia de Informática, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General, y la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, comprende acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de TIC en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial.

Cuarto. Que, en el actual contexto producto de la emergencia sanitaria y el cumplimiento de las medidas sanitarias, de prevención y de distanciamiento social obligatorias, la realización de actividades de manera virtual y el fomento del uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's), permiten la disminución del contagio que pudiese generarse en las instalaciones de las sedes judiciales, en concordancia con las medidas adoptadas por la Presidencia del Poder Judicial, que promueven la transición digital en la administración de justicia y que las fórmulas de teletrabajo puedan desarrollarse sin problemas en todo el territorio nacional por igual.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 573-2021 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de abril de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades 2021 de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico - EJE", con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial financie y dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de actividades.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1954977-1